ACUERDO DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN 1, NOMBRADO PARA JUZGAR LAS PRUEBAS Y VALORAR LOS MÉRITOS EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2026 (BOJA DE 1 DE JULIO), POR EL QUE SE APRUEBA, CON CARÁCTER DEFINITIVO LA PLANTILLA DE RESPUESTAS CORRECTAS DEL CUESTIONARIO TIPO TEST DEL EJERCICIO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL **TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO. DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA VEGETAL Y ECOLOGÍA (CÓDIGO 3318).**

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el Acuerdo de este Tribunal de fecha 1 de octubre de 2026, estudiadas las impugnaciones formuladas contra la plantilla del ejercicio con respuestas alternativas de la categoría profesional **Técnico/a Especialista de Laboratorio. Departamento de Biología Vegetal y Ecología (Código 3318),** celebrado el día 30 de septiembre de 2026, este Tribunal de Valoración acuerda lo siguiente:

PRIMERO. – D**esestimar** la reclamación presentada contra el citado Acuerdo de 1 de octubre de 2026.

SEGUNDO. – En consecuencia, se aprueba con carácter definitivo la plantilla del ejercicio con respuestas alternativas de la mencionada plaza.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 10.7 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Sevilla en el plazo de un mes, o bien, podrá interponerse directamente demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 6.2 y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Asimismo, con relación a la interposición del recurso administrativo arriba señalado, se advierte a las personas interesadas que deben revisar si están sujetas a

Código Seguro De Verificación	tgGULdmvKKRYU4XpEqiYJg==	Fecha	09/10/2026
Firmado Por	AGUSTIN LUQUE FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/tgGULdmvKKRYU4XpEqiYJg%3D%3D	Página	1/3

Código Seguro De Verificación	h7aD7Q1CuENivkPVjgYaSg==	Fecha	09/10/2026
Firmado Por	Sello de Secretaría General		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/h7aD7Q1CuENivkPVjgYaSg%3D%3D	Página	1/3

relación electrónica con esta Universidad, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de su Reglamento de Administración Electrónica, aprobado por Acuerdo 7.1/CG 20-12-22 (BOUS núm. 12/2022, de 23 de diciembre), en cuyo caso, según lo prescrito en los artículos 43.5 y 44.3 del citado Reglamento, deberán necesariamente formalizar su recurso accediendo al trámite «Interposición de Recursos Administrativos» (Código SIA: 2982467), incluido en el catálogo de procedimientos localizado en el menú lateral izquierdo de la página principal de nuestra Sede Electrónica, disponible en la siguiente dirección: https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index#

En el caso de personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Universidad, podrán optar entre la vía telemática o la presencial, si bien se recomienda el uso de la Sede Electrónica para una mayor agilidad en la tramitación. Para consultas adicionales o información general, puede utilizar la dirección facilitada.

Sevilla, a la fecha de la firma.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN 1.

Fdo.: Agustín Luque Fernández.

Código Seguro De Verificación	tgGULdmvKKRYU4XpEqiYJg==	Fecha	09/10/2026
Firmado Por	AGUSTIN LUQUE FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/tgGULdmvKKRYU4XpEqiYJg%3D%3D	Página	2/3

Código Seguro De Verificación	h7aD7Q1CuENivkPVjgYaSg==	Fecha	09/10/2026
Firmado Por	Sello de Secretaría General		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/h7aD7Q1CuENivkPVjgYaSg%3D%3D	Página	2/3

ANEXO

PLAZA: TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO. DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA VEGETAL Y ECOLOGÍA (CÓDIGO 3318)

CONTESTACIÓN A LA RECLAMACIÓN

Pregunta 38:

Reclamante:
LÓPEZ SARIEGO, MARÍA DEL CARMEN

Estudiada la reclamación, este Tribunal

1. Mecanismo químico (Iniciador vs. Catalizador/Acelerador):

"El persulfato de amonio (APS) actúa como el iniciador de la reacción aportando los radicales libres necesarios para comenzar la polimerización. Aunque en condiciones habituales de laboratorio la adición de TEMED acelera exponencialmente el proceso al favorecer la descomposición del APS, el TEMED actúa como un acelerador/catalizador y no como la especie iniciadora".

La pregunta no se refiere a las condiciones prácticas ni al tiempo de gelificación en el laboratorio, sino a un concepto teórico sobre cuál es la sustancia que desencadena la reacción.

2. Insuficiencia de la Opción A / Contexto teórico vs. práctico:

"Asociar la validez de la respuesta al contexto práctico de preparación de geles desvirtúa el objetivo de la pregunta. No se está evaluando la eficiencia de la receta ni la velocidad de polimerización en un ensayo funcional, sino el conocimiento teórico sobre el rol específico de cada reactivo".

El APS es el iniciador químico de la polimerización radicalaria, independientemente del uso de aceleradores.

Estos conceptos y la diferenciación de roles entre iniciador y acelerador se recogen con claridad en la bibliografía de referencia adjuntada (*), en la que se especifica que el TEMED es un acelerador de la reacción, mientras que el desencadenante/iniciador es el APS.

Por todo ello, el Tribunal **DESESTIMA** la reclamación.

Código Seguro De Verificación	tgGULdmvKKRYU4XpEqiYJg==	Fecha	09/10/2026
Firmado Por	AGUSTIN LUQUE FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/tgGULdmvKKRYU4XpEqiYJg%3D%3D	Página	3/3

Código Seguro De Verificación	h7aD7Q1CuENivkPVjgYaSg==	Fecha	09/10/2026
Firmado Por	Sello de Secretaría General		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/h7aD7Q1CuENivkPVjgYaSg%3D%3D	Página	3/3